

Los Alguaciles mayores que se han nombrado, no puden haberse  
 como Comendados, si no se declara la elección à el tiempo que ha sido  
 Inmemorial. Con ambas, pues el que este se va á usar, fue de orden  
 real, por devoción que hizo de la Casa Comendado el año 1487. D.  
 Juan de Alroya, y que con el tiempo se usó para reducir  
 la elección à el día de la Concepción, uniformem.<sup>te</sup> nombrando por tal  
 Alguacil mayor a D. Juan Covacho por tiempo de diez  
 meses poco mas ó meno que faltaban hasta el día de San  
 Lorenzo en q<sup>ue</sup> se declara la inmemorial decaen, como la  
 tiene expuesto la C.<sup>a</sup> antes. M. y S.<sup>a</sup> de real Cor.<sup>te</sup> de las Ind.  
 como tambien no ha sido la costumbre Inmemorial de  
 que sea tal qual la elección de D. Juan mayor por haberse  
 variado en ella, por haberse nombrado tal.<sup>es</sup> à su arbitrio como  
 Dean por un año, otras por tres, y otras por tres, pues de lo con  
 trario, se variaban las facultades, concurriendo correo, que  
 la elección por un año, como se viene por tal.<sup>es</sup> en D. Real  
 Consejo se halla suscrita por D. Juan, y mandando por D. Juan  
 Consejo, que en el nombrar, obre de la C.<sup>a</sup> la costumbre que  
 hubiere, habiendo variado en ella, se deve arreglar à lo  
 dispuesto por D. Juan. Haciendo por un año el nombramiento de  
 Alguacil mayor, y reduciendo la elección à el día de San  
 como basta acá se ha acostumbrado en obediencia. De los  
 mandatos, y arreglándose à las res.<sup>tas</sup> y resoluciones de D. Juan  
 nombrar por tal Alguacil mayor a D. Juan de Segura  
 y María, Dean de la C.<sup>a</sup> por el tiempo que queda hasta  
 el día de San Lorenzo próximo Venidero, y mas por otro año  
 que ha de cumplirse en D. Juan, y finalizar en el que  
 Venidero de Venidero quaximada y o de, e firmados  
 esta à satisfacción desta C.<sup>a</sup> para los Cargos de D. Juan.